

Contestación demanda- Rad.2022-00060-00

Blanca Nelly Loaiza Montoya <loaizablanca@hotmail.com>

Vie 1/07/2022 11:16 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FAVOR ACUSAR RECIBIDO GRACIAS.

Guadalajara de Buga Valle, junio 30 de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

GUADALAJARA DE BUGA VALLE

E. S. D.

Referencia: RESTITUCION DE LA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

Demandante: ADRIANA LUNA CAICEDO

Demandado: **WILSON SANCLEMENTE AGUDELO**

Radicado: 761114003003-2022-00060-00

Asunto: Contestación Demanda y Excepciones.

BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA, mayor y vecina de esta localidad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.784.046 expedida en San Pedro Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 112.807 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrita en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico: loaizablanca@hotmail.com celular 317-6668198,

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Guadalajara de Buga Valle, junio de 2022

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA VALLE
E. S. D.



Referencia: Proceso RESTITUCION DE LA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: ADRIANA LUNA CAICEDO
Demandado: **WILSON SANCLEMENTE AGUDELO**
Radicado: 761114003003-2022-00060-00

Asunto: Otorgamiento de Poder.

WILSON SANCLEMENTE AGUDELO, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.891.423 expedida en Buga Valle, con correo electrónico: w.sanclemente@hotmail.com, celular 316-7721984, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Doctora **BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA**, mayor y vecina de esta localidad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.784.046 expedida en San Pedro Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 112.807 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrita en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico: loaizablanca@hotmail.com celular 317-6668198, para que me represente ante ese despacho judicial, dentro de un proceso de Restitución de Bien Inmueble que en mi contra impetro la señora **ADRIANA LUNA CAICEDO**, mayor de edad y vecina de Cali Valle.

La Doctora **LOAIZA MONTOYA**, queda facultada para contestar la demanda, presentar excepciones previas y de merito o fondo, solicitar y presentar pruebas, tachar de falso documentos y testigos, presentar nulidades, además a recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar, y en general para actuar en el referido proceso en defensa de mis derechos tal como lo prevé el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderada en los términos y facultades otorgadas.

Atentamente,



WILSON SANCLEMENTE AGUDELO
C.C. No. 14.891.423 de Buga Valle

Acepto Poder:



BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA
C.C. No. 29.784.046 de San Pedro Valle
T.P. No. 112.807 del C.S.J.

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA
en BUGA el 30/06/2022 a las 07:36:46

NOTARIA
2
BUGA



Al despacho notarial se presentó:

Wilson Sanclemente Agudelo
C.C. No 14.891.423



Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Fernando Mauricio Rojas Figueroa

Notario Encargado

Resolución No. 06799 del 14 DE JUNIO DE 2022 -
SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA - Colombia

PIN DE SEGURIDAD L22431499999439

Usted puede verificar este PIN en nuestra página
WEB www.notariasegundadebuga.com



Fernando
República de Colombia
Fernando Mauricio Rojas Figueroa
Notario Encargado
Notaria Segunda del Circulo
de Buga Valle

Guadalajara de Buga Valle, junio 30 de 2022

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA VALLE
E. S. D.

Referencia: RESTITUCION DE LA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
Demandante: ADRIANA LUNA CAICEDO
Demandado: **WILSON SANCLEMENTE AGUDELO**
Radicado: 761114003003-2022-00060-00

Asunto: Contestación Demanda y Excepciones.

BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA, mayor y vecina de esta localidad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.784.046 expedida en San Pedro Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 112.807 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrita en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico: loaizablanca@hotmail.com celular 317-6668198, actuando mediante poder otorgado que se adjunta suscrito por el señor **WILSON SANCLEMENTE AGUDELO**, con correo electrónico: w.sanclemente@hotmail.com para que lo represente en la demanda arriba citada que contra él ha interpuesto la señora ADRIANA LUNA CAICEDO, estando dentro del término legal procedo a dar contestación y presentar excepciones a la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al Primer Hecho: Es cierto, pero debo aclarar que, en enero del año 2017, mi patrocinado inicio en el terreno materia del litigio la construcción de unas obras civiles en un lote de terreno de 10.60 metros lineales de largo por 5.60 metros lineales de ancho, donde instalo una tarabita para pasar vía aérea a un predio rural de propiedad de él y así atravesar una cañada de más de 50 metros de profundidad, siendo ese el único acceso a su predio y causar el menor perjuicio a predios colindantes.

Al Segundo Hecho: Es cierto.

Al Tercer Hecho: Es cierto, pero se debe aclarar que ese contrato de arrendamiento que vía electrónica dio por terminado mi patrocinado, por motivos de la crisis económica debido a situaciones de orden público en el sector no se pudo desarrollar el proyecto inicial, terminación del contrato que fue aceptado el día 17 del mes de enero del año 2022, por la aquí accionante señora: ADRIANA LUNA CAICEDO tal como consta en el pantallazo que anexo a esta respuesta y enviado a mi patrocinado por parte de la accionante sin hacerle ninguna objeción ni requerimiento, por tanto se debe entender la aceptación de la terminación de ese contrato de común acuerdo libre y voluntaria, es decir simple y llano.

Aquí deseo aclararle al despacho, la mala fe con que actúa la accionante, al ocultarle a su señoría la verdad real u ontológica de lo sucedido por parte de la accionante al haber aceptado la terminación del contrato y en este Hecho Tercero que estoy contestando pretender hacer ver o

parecer que el contrato se prorrogó, cuando vuelvo y repito ella aceptó la terminación del contrato, (el día 17 del mes de enero del año 2022) o lo que es lo mismo, pretende confundir a la señora dispensadora de justicia para que tome decisiones sobre un contrato de arrendamiento de predio rural, presuntamente prorrogado, cuando en la praxis el referido contrato dejó de existir en el mundo jurídico, ello debido a la aceptación de la terminación vía mensaje de texto del supra citado contrato de arrendamiento. (revise señora juez una posible mala fe de la arrendadora).

Al Cuarto Hecho: Es cierto el valor del canon de arrendamiento se acordó en la suma de \$220.000.00, aclarando que efectivamente mi patrocinado realizó esos pagos desde el mes de enero del año 2021, hasta el mes de enero del año 2022, mes en el cual él dio por terminado el contrato de arrendamiento, cuya terminación como lo dije en el hecho precedente fue ACEPTADO por la accionante de manera simple y llana.

Al Quinto Hecho: Totalmente FALSO, ese predio donde hoy se encuentra instalada la tarabita le fue entregado a mi prohijado por parte del señor ARNUBIO RINCON quien le dio en compraventa dicho predio en el mes de Febrero del año 2017, procediendo mi patrocinado en esa misma fecha a hacer una obra civil en el referido predio para montar la tarabita que hoy aún existe y es el medio para ingresar y salir del predio de propiedad de mi poderdante, para posteriormente y en el mes de noviembre o diciembre del año 2020 aparecer la señora ADRIANA LUNA CAICEDO, argumentando ser la propietaria del predio y mostrando documentación al respecto, motivo por el cual se terminó firmando con ella el contrato de arrendamiento que tuvo vigencia de enero 01 de 2021 a enero 01 de 2022.

Al Sexto Hecho: Totalmente FALSO, mi patrocinado no adeuda ningún valor a la accionante por concepto de cánones de arrendamiento, por cuanto el arrendatario canceló hasta el mes de enero de 2022 incluso. Es así que no se adeuda valor alguno por el referido contrato de arrendamiento que tuvo su terminación de común acuerdo libre voluntaria en enero 17 del año 2022, aceptado mediante mensaje de texto el cual se demuestra con la captura de pantalla que se anexa, quedando desvirtuado en su totalidad la afirmación hecha por la accionante en este hecho donde falsamente afirma que mi patrocinado le adeuda cánones desde el día 05 del mes de febrero del año 2021 hasta la fecha (SIC), tal como lo demuestro con los recibos de pago anexos a esta respuesta y con los cuales se prueba el pago oportuno de los meses desde enero del año 2021 hasta el mes de enero del año 2022 incluso, pues en dicho mes se aceptó la terminación del contrato de arrendamiento por parte de la aquí accionante y por ende cesa la obligación del pago de arrendamientos a partir de la aceptación de la terminación del contrato de arrendamiento.

Al Séptimo Hecho: No es un hecho, además no me consta.

A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las PRETENSIONES me permito manifestarme por cada una.

A la Primera Pretensión: Me opongo a esta pretensión, pues en la actualidad el contrato de arrendamiento a que se viene refiriendo la accionante no existe en la vida jurídica, pues si bien es cierto mi patrocinado vía correo electrónico lo dio por terminado en enero del año 2022, también es cierto que vía correo electrónico la aquí accionante **ACEPTO** de manera libre y espontánea la terminación del referido contrato de arrendamiento sin ninguna objeción el día 17

de enero del año 2022 y por tanto reitero que dicho contrato en la actualidad no existe y mal puede pronunciarse su distinguido despacho sobre un contrato de arrendamiento inexistente o que termino su vida jurídica legalmente en enero del año 2022, pues una forma de terminación legal de los contratos es por voluntad expresa de los contratantes tal como sucedió en el caso sub-examine.

A la Segunda Pretensión: Me OPONGO a esta pretensión, en primer lugar porque no identifican el lote con precisión en lo que tiene que ver con los linderos exactos ni la dimensión del mismo (léase el lote arrendado) ya que solo hablan del lote de mayor extensión y no identifican con precisión el lote materia del litigio y en segundo lugar y de manera especial por considerar que la accionante no tiene legitimación en la causa por activa para solicitar la restitución, lo que dejare plasmado más adelante en una excepción.

A la Tercera Pretensión: Me opongo a esta pretensión con fundamento en la excepción que más adelante presentare y de la cual hable en el punto precedente.

A la Cuarta Pretensión: Me opongo a esta pretensión, porque la parte accionante viene ocultando al despacho la génesis real y legal del contrato de arrendamiento, específicamente, que el contrato se encuentra terminado, en el entendido que así lo manifestó mi prohijado y lo acepto de manera libre y espontanea la arrendadora mediante mensaje de texto.

Señora Juez, me opongo una vez más a todas y cada una de las pretensiones esgrimidas por la accionante ADRIANA LUNA CAICEDO.

PETICION ESPECIAL

Sírvase señora juez, condenar en costas y agencias en derecho a la accionante por mover el aparato judicial sin ningún sustento legal desgastando la justicia de manera temeraria, reclamando derechos que no prueba, máxime como he dicho queriendo revivir un contrato de arrendamiento que ya está terminado de común acuerdo entre las partes y reclamando sumas de dineros que no se adeudan.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:

1. EXCEPCION COBRO DE LO NO DEBIDO:

Consiste esta excepción en que la accionante pretende cobrar un dinero por concepto de cánones de arrendamiento presuntamente adeudados por mi prohijado y al decir de manera textual por parte de la accionante que mi patrocinado le adeuda desde el día Cinco (05) del mes de febrero del año 2021 (Sic) hasta la fecha de la presentación de la demanda, los cánones de arrendamiento, cuando en la vida real u ontológica mi defendido no le adeuda cánones de arrendamiento por ese periodo que ella refiere en el Hecho Sexto de la demanda, ni en fechas posteriores a la afirmada por la demandante, ya que la verdad del entramado jurídico no es otro que mi cliente suscribió con la accionante un contrato de arrendamiento el día primero (01) de enero del año 2021 por un periodo de tiempo de un año, prorrogable conforme a lo contratado, siendo del caso que en enero 02 del año 2022 mi patrocinado dio por terminado el contrato de

arrendamiento y con fecha 17 de enero del año 2022, la accionante ADRIANA LUNA CAICEDO, **acepto** vía correo electrónico la terminación del referido contrato, terminación que acepto de manera libre y espontánea, es decir sin objeciones de ninguna naturaleza y por tal motivo dicho contrato perdió por decir lo menos eficacia jurídica, o lo que es lo mismo, dejó de existir por terminación del mismo aceptada dicha terminación por las partes contratantes, siendo esa una forma válida y legal de la terminación de los contratos.

PRUEBAS:

- Pretendo demostrar esta excepción planteada con los recibos de pago o consignaciones que durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021 hizo mi defendido a favor del extremo accionante e incluso otro recibo más por concepto de pago del canon de arrendamiento del mes de enero del año 2022, fecha en la cual se dio la terminación del contrato de arrendamiento, que fue aceptado de manera clara y expresa por parte de la accionante.
- Adjunto captura de pantalla de mensaje de texto dirigido por mi patrocinado a la arrendadora y accionante comunicándole la terminación del contrato de arrendamiento, al igual que también anexo la captura de pantalla del mensaje que vía electrónica le envío la señora ADRIANA LUNA CAICEDO en calidad de accionante a mi prohijado, aceptando de manera libre y espontánea la terminación del referido contrato de arrendamiento.

Queda pues entendido señora dispensadora de justicia, que el extremo demandado no adeuda ningún canon de arrendamiento, ni está en mora de pagar ningún canon de arrendamiento, que el multicitado contrato de arrendamiento no se prorrogó y que dicho contrato de arrendamiento en la vida real terminó en enero del año 2022, tal como quedó demostrado con la documentación anexa a esta respuesta y por tanto mi defendido debe ser escuchado en este proceso, sin necesidad de consignar ningún valor, pues se reitera no está adeudando ni está en mora por concepto de cánones de arrendamiento, note usted su señoría como incluso pago hasta el mes de enero del año 2022, que fue el mes en que se dio por terminado el contrato de arrendamiento.

2. EXCEPCION FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA.

- A) En Colombia existe el Decreto 2770 de 1953 que define en su artículo Primero la anchura mínima de las zonas utilizables para las carreteras nacionales de tercer categoría, la cual se definió en 20 metros, cuya medida se tomarán la mitad de cada lado del eje de la vía; posteriormente la ley 1228 de 2008 en el Parágrafo 1º del artículo 1º recoge por así decirlo el artículo 1º del Decreto 2770 de 1953 y establece que las vías que en dicho decreto se identifican como de primera, segunda y tercer categoría, en la citada ley se denominan de primero, segundo y tercer orden.
- B) No obstante lo anterior, el artículo 2º de la Ley 1228 de 2008 establece que las zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional para carreteras del tercer orden, como es la carretera donde se encuentra el lote materia del litigio, es de 30 metros, determinando el Parágrafo de ese artículo segundo de la ley en cita, que el metraje determinado en este artículo se tomara la mitad a cada lado del eje de la vía, lo que quiere decir, que del eje

de la vía ósea del centro de la carretera existente el estado se reserva 15 metros hacia la margen derecha y 15 metros hacia la margen izquierda.

- C) De otro lado el artículo 3º de la Ley 1228 de 2008 intitulado afectación de franjas y declaración de interés público, establece que para habilitar las zonas de reserva, se **"declaran de interés público"** las franjas establecidas en el artículo 2º de la presente ley; siendo del caso su señoría que las mejoras u obra civil que construyo mi patrocinado se encuentran en área o franja declarada de interés público por parte del artículo 3º de la Ley 1228 de 2008, o lo que es lo mismo en zona de interés público, o si se quiere en una zona que tiene una afectación a favor del estado colombiano por mandato legal.
- D) Por su parte el artículo 9º de la Ley 1228 de 2008 establece que es deber de los **ALCALDES** cuidar y preservar las áreas de exclusión a las que se refiere esta ley y, en consecuencia, están obligados a iniciar de inmediato las acciones de prevención de invasión y de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas sopena de incurrir en falta grave. Lo anterior implica señora operadora judicial que quien tiene legitimidad en la causa para sacar a mi patrocinado del sitio de reserva y declarado de uso público o utilidad pública conforme lo estipula el artículo 3º de la Ley 1228 de 2008 es el ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º ibidem. Dura es la ley pero es la ley, máxime como vuelvo y reitero la construcción civil o mejoras que hizo mi defendido en el sitio de autos conocidos y que sirven de tarabita o cable aéreo para ingresar a su predio, fueron construidas por mi patrocinado Wilson en el año 2017 y sobre una franja de terreno declarado por la ley en mientes como zona de reserva o de uso público a favor del estado y por tanto es el estado (léase alcalde municipal de Guadalajara de buga valle) el obligado a iniciar las acciones legales, ello por mandato expreso del artículo 9º de la ley en cita.

PRUEBAS:

1. Solicito señora juez, se sirva decretar prueba de inspección judicial con intervención de perito auxiliar de la justicia topógrafo o ingeniero civil, con el fin de establecer como es cierto que las mejoras u obras civiles plantadas por mi patrocinado en el sitio de autos conocidos y que sirven como tarabita o cable aéreo para ingresar y salir de su propiedad, se encuentran plantadas en zona de reserva o de uso público así declarada por el artículo 3º de la Ley 1228 de 2008.
2. De igual manera esa prueba de inspección judicial debe dejar claro si las citadas mejoras u obras civiles hechas por mi cliente en el sitio, se encuentran o no dentro de los 15 metros del eje de la vía (centro de la vía actual) o si por el contrario dichas mejoras están por fuera de ese rango declarado como de reserva o de interés público a favor del estado.

Con esta prueba señora juez, pretendo demostrar que efectivamente las obras civiles o mejoras plantadas por mi patrocinado Wilson Sanclemente en el año 2017 en un lote de terreno de la vereda las Frías del corregimiento de la Habana en el municipio de Buga Valle, en la vida real se encuentran plantadas al borde de la carretera que va de Buga a Nogales, lado izquierdo subiendo hacia Nogales y más concretamente en zona declarada como de reserva o de uso público por la ley 1228 de 2008 y que por tanto el competente para iniciar las acciones de recuperación es el Alcalde de Guadalajara de Buga Valle tal como lo prevé el artículo 9º de la ley en cita.

3. EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA.

De encontrarse probado con lo actuado en el proceso algún hecho extintivo del derecho en contra de la parte demandante con base a las pruebas recopiladas y practicadas en el mismo, así se deberá reconocer en la sentencia que ponga fin a la presente acción.

PRUEBAS:

Solicito señora juez tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Copia de la captura de pantalla de los mensajes cruzados entre mi poderdante y la accionante como constancia de la terminación del contrato de arrendamiento planteado por el demandado y aceptado de manera libre, espontánea y sin objeción por la accionante.
2. Copia de los recibos de pagos correspondiente a los canones de arrendamiento (13 recibos de pago).

Testimoniales:

1. Sírvasse señora juez, fijar fecha y hora para que se llame a declarar, bajo la gravedad del juramento sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma al señor ARNUBIO RINCON, a quien se puede notificar a través de la suscrita apoderada de la parte demandada, por cuanto el señor Arnubio vive en la vereda las amarillas del corregimiento la Magdalena, celular 312-8719899.

Inspección Judicial:

1. Solicito señora juez, se sirva decretar prueba de inspección judicial con intervención de perito auxiliar de la justicia topógrafo o ingeniero civil, con el fin de establecer como es cierto que las mejoras u obras civiles plantadas por mi patrocinado en el sitio de autos conocidos y que sirven como tarabita o cable aéreo para ingresar y salir de su propiedad, se encuentran plantadas en zona de reserva o de uso público así declarada por el artículo 3° de la Ley 1228 de 2008.
2. De igual manera esa prueba de inspección judicial debe dejar claro si las citadas mejoras u obras civiles hechas por mi cliente en el sitio, se encuentran o no dentro de los 15 metros del eje de la vía (centro de la vía actual) o si por el contrario dichas mejoras están por fuera de ese rango declarado como de reserva o de interés público a favor del estado.

ANEXOS:

1. Anexo los enunciados en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi favor

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho artículos 82, 84, y 384 C.G.P., DECRETO 2770 de 1953, LEY 1228 de 2008.

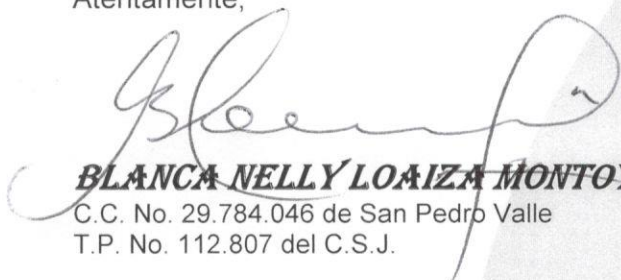
NOTIFICACIONES:

La suscrita recibirá notificaciones en el correo electrónico: loaizablanca@hotmail.com celular 317-6668198.

MI poderdante WILSON SANCLEMENTE, en el correo electrónico: w.sanclemente@hotmail.com celular: 316-7721984.

De la Señora Juez,

Atentamente,



BLANCA NELLY LOAIZA MONTOYA
C.C. No. 29.784.046 de San Pedro Valle
T.P. No. 112.807 del C.S.J.

Menú nuevo | Responder a todos | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Carpeta

- Bandeja de entrada
- Correo no deseado
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 6
- Archivo
- Notas
- BANCO DE OCCIDENTE...
- CERTIFICADOS IVA EM...
- CERTIFICADOS RETENC...
- ¿Necesita más espacio? Pase a premium.
- El buzón está completo al 96 %.
- Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

RV: INFORMACION CANCELACION CONTRATO

MACRIS REFRIGERACION S.A.S
Para: ovidioarango@hotmail.com
Jue 2/08/2022 10:52 AM

Buenos días,

cordial saludo,

por medio de este correo informo la cancelación del contrato de arrendamiento área parcial del lote de terreno denominado campo alegre de la vereda la habana, municipio de Guadalajara de buga (V), debido a que el proyecto que teníamos del agua no se llevó a cabo, por temas de orden público y en este momento no cuento con recursos económicos para seguir cancelando el arrendamiento, de igual manera informo estos años que hemos realizado pagos de arrendamiento no hemos podido darle el uso para lo cual se alquila, la finca de mi propiedad la tengo en venta por si está interesado

de antemano agradezco toda su colaboración

atentamente

Wilson Sanclemente Agudelo

MACRIS REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO S.A.S.
Guadalajara de Buga Carrera 10 # 6-45 Teléfonos: 238 99 95 - 316 772 19 84

Respuesta

Menú nuevo | Responder a todos | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

RV: INFORMACION CANCELACION CONTRATO

MACRIS REFRIGERACION S.A.S
Para: ovidioarango@hotmail.com
Jue 2/08/2022 10:52 AM

De: AERO REP <aerorep@yahoo.com.co>
Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 8:13 a. m.
Para: MACRIS REFRIGERACION S. A. S <wsanclemente@hotmail.com>
Asunto: Re: INFORMACION CANCELACION CONTRATO

Don Wilson,

Aceptamos la cancelación del contrato y para esto vamos a levantar un acta en la propiedad. Cuando estaria usted dispuesto para realizar esta diligencia

Gracias

GUILLERMO KILBY
AEROREP S.A.S
aerorep@yahoo.com.co
Mobile: 3045011001
Cali, Colombia

BOGOTAN15034 (1).pdf

12°C Muy nublado



Net Cash

Detalle Fichero

04/Jan/21 11:09:00

Información del fichero

Referencia:	04012021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	Pago	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	04/01/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Detalle Fichero

04/Feb/21 14:53:04

Información del fichero

Referencia:	04022021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO ARRENDAMIENTO	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	04/02/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Detalle Fichero

04/Mar/21 10:59:59

Información del fichero

Referencia:	04032021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	ABONO A CUENTA	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	04/03/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Informe Detallado del Fichero

05/Apr/21 07:45:00

Información del fichero

Referencia:	05042021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO CUENTA	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	05/04/2021	N. Identificación:	0000009006699523
Tipo Identificación:	03 - NIT Persona Jurídica	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Referencia:	05042021.TRA	Ordenes:	1
Abono desde efectivo:	No		

BENEFICIARIO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO
GUILLERMO KILBY LUNA	220.000,00	1 Abono/cargo cuenta

Tipo de identificación:	01 - Cédula de ciudadanía	N. identificación:	0000000944102950
Nombre:	GUILLERMO KILBY LUNA	E-mail:	
Dirección 1:	CRA 10 #6-45	Dirección 2:	
Banco:	1 - BANCO DE BOGOTA	Tipo de Cuenta	02-Cuenta Ahorro
Cuenta o Tarjeta:	639078336	Código Oficina Pagadora:	N/A
Fecha Limite de Vencimiento:	N/A	Celular	N/A
Concepto 1:	PAGO CUENTA	Concepto 2:	



Net Cash

Detalle Fichero

03/May/21 15:10:27

Información del fichero

Referencia:	03052021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	03/05/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Detalle Fichero

03/Jun/21 09:11:57

Información del fichero

Referencia:	03062021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	03/06/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Detalle Fichero

02/Jul/21 08:39:51

Información del fichero

Referencia:	02072021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	02/07/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Detalle Fichero

02/Aug/21 16:54:29

Información del fichero

Referencia:	02082021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	02/08/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Detalle Fichero

02/Sep/21 14:38:24

Información del fichero

Referencia:	02092021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	02/09/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Detalle Fichero

04/Oct/21 11:21:19

Información del fichero

Referencia:	04102021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	04/10/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Detalle Fichero

02/Nov/21 14:38:40

Información del fichero

Referencia:	02112021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	02/11/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Detalle Fichero

02/Dec/21 08:34:34

Información del fichero

Referencia:	02122021.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	02/12/2021	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00



Net Cash

Detalle Fichero

05/Jan/22 14:43:20

Información del fichero

Referencia:	05012022.TRA	Tipo de Orden:	TRA
Archivo:	PAGO	Clave:	MACRIS
Fecha de proceso:	05/01/2022	Nombre:	MACRIS REFRIGERACION Y AIRE SAS
Cuenta a debitar:	CC - 00130206000100017147	Importe Total:	220.000,00
Ordenes:	1	Abono desde efectivo:	No

IDENTIFICACIÓN	BENEFICIARIO	FORMA DE PAGO	CUENTA BENEFICIARIA	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE (COP)
0000000944102950	GUILLERMO KILBY LUNA	1 Abono/cargo cuenta	639078336	N/A	220.000,00